



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 18) -2017-ANA-DGCRH

Lima,

10 OCT. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 105423-2017, presentado por **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, se renovó y modificó a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para los puntos de vertimiento DCP-1, DCP-3, DCP-4, DCP-5, DCP-6 y DCPLSJ2, provenientes del complejo de Operaciones – Zona Oeste, correspondiente a las áreas operativas de Cerro Negro, La Quinua, y su ampliación Sur, Yanacocha, San Jose, Carachugo, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 47 549 100 m<sup>3</sup> (1 50 7, 74 l/s), por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 31.10.2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH de fecha 12.07.2016, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, en consecuencia, se rectificó los cuadros insertos en los artículos 1° y 2°, en el numeral 4.1 del artículo 4°;

Que, con Resolución Directoral N° 057-2017-ANA-DGCRH de fecha 15.03.2017, se modificó el artículo 1° y los cuadros anexos del artículo 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen, caudal y ubicación del punto de control **DCP-6**, de conformidad con su instrumento de gestión modificado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2017-ANA-DGCRH de fecha 28.04.2017, se declaró extinguida la autorización de vertimiento de agua para el punto de vertimiento **DCP-4**, renovado mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante escrito presentado el 07.07.2017, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificada con las Resoluciones



Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH en lo que respecta a la reducción e incremento de volúmenes de vertimientos autorizados para los puntos **DCP-1, DCP-3, DCP-5 y DCPLSJ2**; sustentando su pedido en la Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a través del cual se aprobó la Quinta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este;

Que, mediante los escritos de fecha 04.09.2017 y 19.09.2017, respectivamente, la recurrente presenta información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EAV, concluye que corresponde modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificadas con las Resoluciones Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH, en el extremo de los volúmenes anuales y caudales de los puntos de control **DCP-1, DCP-3, DCP-5 y DCPLSJ2**, de conformidad con su instrumento de gestión ambiental modificado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1588-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificadas con las Resoluciones Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificadas con las Resoluciones Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar, el artículo 1° y los cuadros insertos en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificadas con las Resoluciones Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH, en lo referente a los volúmenes anuales y caudales de los puntos de control **DCP-1, DCP-3, DCP-5 y DCPLSJ2**, de conformidad con su instrumento de gestión ambiental modificado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, según siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1°.-** *Renovar a favor de MINERA YANACOCCHA S.R.L., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del complejo de Operaciones – Zona Oeste, correspondiente a las áreas operativas de Cerro Negro, La Quinua, y su ampliación Sur, Yanacocha, San Jose, Carachugo, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 39 000 000 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 1 236,66 l/s, según las siguientes condiciones:*



Punto de Control	Descripción	Volumen anual Máximo (m³)	Caudal Máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
DCP-1	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,4	9 229 618	776 341	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Pampalarga	Categoría 3
DCP-3	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	19 000 000	602,5	9 223 059	771 301	Continuo			Quebrada Callejón	Categoría 1-A2
DCP-4	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	7 000 000	221,96	9 225 092	774 442				Quebrada Encajón	
DCP-5	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 500 000	47,6	9 224 014	775 976				Quebrada San José	Categoría 3
DCP-6	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 500 000	269,5	9 227 178	768 875				Quebrada Shilamayo	
DCPLSJ2	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 000 000	31,7	9 224 922	776 332				Quebrada San José	
<b>Total</b>		<b>39 000 000</b>	<b>1 236,66</b>							



**ARTÍCULO 4°.-...**

**4.1...**

Punto de Control	Descripción	Volumen anual máximo (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
DCP-1	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,4	9 229 618	776 341	Intermitente	Industrial	Minería		D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral	
DCP-3	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	19 000 000	602,5	9 223 059	771 301	Continuo						
DCP-4	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	7 000 000	221,96	9 225 092	774 442							
DCP-5	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 500 000	47,6	9 224 014	775 976							
DCP-6	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 500 000	269,5	9 227 178	768 875							
DCPLS J2	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 000 000	31,7	9 224 922	776 332							
CP-1/CP-12	Asociado al punto de vertimiento DCP-1			9231330	776437	-	-	Quebrada Honda	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, CN wad, A&G, Metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cu, Cr +6, Fe, Fe disuelto, Mn, Hg, Pb y Zn)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA: Trimestral	
CP-3/CP-4	Asociado al punto de vertimiento DCP-3/DCP-4			9220685	772108	-	-	Quebrada Grande (Mashcón)	Categoría 1-A2			
CP-5	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-5 y DCPLSJ2			9223467	776121	-	-	Quebrada San José/Río Chonta	Categoría 3			
CP-6	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-6			9 227 116	767 524	-	-	Río Rejo				



**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y modificada con las Resoluciones Directorales N° 057 y 089-2017-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua